

«¿Qué hace la Iglesia respecto á las malas lecturas? Prohibidas. Establecer un total aislamiento. Y la razón es obvia. Como la mayoría de las gentes es inducta y no puede pesar las razones filosóficas y teológicas, si en sus manos cae un libro impío, su lectura les arrancará la fé.»

Por eso la Iglesia solo concede licencia á quienes considera suficientemente ilustrados para conocer el error y no dejarse seducir de él.»

Y ¿cuáles son—se me ocurre preguntar á X—las malas lecturas?
Porque yo encuentro condenadas todas las que no sean una ciencia exclusiva ó una filosofía determinada.

Pero ¿qué...? ¡Ni aún eso!
Hace algunos días cité en uno de mis artículos maldiciones de autoridades religiosas contra las ciencias, contra las matemáticas, contra el humano saber...!

San Gregorio el Grande reprende severísimamente á un obispo, como si fuese una acción impía, porque enseñaba gramática.

Orígenes compara las ciencias humanas á las plagas de Egipto, á las ranas y á los piojos.

San Juan Pico de Oro exclama: «¿qué mal puede amenazarnos por que ignoremos las bellas letras?»

San Jerónimo censura á los sacerdotes que hacen placer criminal de la necesidad de estudiar y les exhorta á que desprecien á Virgilio y Cicerón.

Tertuliano condena á esos hombres que descubrieron lo que la naturaleza tenía oculto, que sacaron los metales de las entrañas de la tierra y buscaron las propiedades de las hierbas.

El Concilio de Cartago (498) prohíbe, aun á los obispos (1) leer los libros de los gentiles y fija como única historia, los cánones; como filosofía y poesía, á los profetas y á Job; como lirismo, los Salmos; como análisis, el Génesis...

«¿Cuáles son, oh, insigne X! las buenas lecturas?»

El libro santo por excelencia, el Evangelio, reprocha al hijo pródigo porque se alimenta con bellotas.

¡Oh! ¿Será que la Glosa vé en ese fruto la corona de Minerva, el emblema de las ciencias?
ANGEL M.^a CASTELL.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUIPUZCOA.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Noviembre de 1889; presidencia del Sr. D. Pedro N. Sagredo.

Constituida la Diputación á las seis de la tarde, y terminada la lectura del acta de la sesión anterior, el Sr. Dorronsoro pidió la palabra para hacer constar que, á consecuencia del incidente suscitado por el Sr. Zavala con motivo de la elección de Presidente de la Junta de expositos del partido de Vergara, incidente que se halla consignado á la cabeza de dicha acta, manifestó que, aun prescindiendo de la obligación que el mismo Sr. Zavala tiene de residir en San Sebastián, como Vocal de la Comisión permanente, no podía ejercer la presidencia de la expresada Junta, porque la desempeño en el año anterior, y el Reglamento del ramo prescribe terminantemente que cuando en la cabeza del partido residieren dos ó más Diputados, turnarán en la presidencia de la Junta, desempeñándola cada uno durante un año en el orden que designe la Diputación.

El Sr. Zavala (D. Francisco) dijo que no tenía inconveniente en que apareciera en el acta la manifestación del Sr. Dorronsoro, pero no podía menos de considerarla impertinente, puesto que el Sr. Dorronsoro no estuvo presente en la sesión en que se trató de este asunto.

Replicó el Sr. Dorronsoro que, si bien es cierto que no concurrió á la sesión á que aludía el Sr. Zavala, intervino en la aprobación del acta, porque le asistía perfecto derecho para ello, como lo tenía también para pedir que constase su manifestación.

El Sr. Presidente declaró que consideraba terminado el incidente, puesto que tanto el señor Zavala como el Sr. Dorronsoro tenían derecho á pedir que se consignasen en acta sus respectivas manifestaciones, y consultó á la Diputación si se haría constar en el acta la que acababa de hacer el Sr. Dorronsoro; acordándose en sentido afirmativo.

En este estado pidió la palabra el Sr. Echeverría, y expuso que una vez que la Diputación había hecho constar la manifestación del señor Dorronsoro, no creía procedente que apareciera la palabra impertinente empleada por el Sr. Zavala, porque envolvía á su juicio una censura para la Diputación; á lo que contestó el Sr. Zavala que al Sr. Presidente incumbía resolver todas las dudas que pudieran surgir respecto de los calificativos que empleasen los señores Diputados, y por consiguiente, lo que procedía era que el Sr. Presidente acordara lo que tuviera por conveniente acerca de las manifestaciones que había hecho el exposante, no estando dispuesto por su parte á retirar ninguna de las palabras empleadas.

Manifestó en su vista el señor Presidente que una vez que se habían hecho constar las palabras de los señores Zavala y Dorronsoro, quedaba terminado el incidente.

Hecha la pregunta de si se aprobaba el acta de la sesión anterior, así lo acordó S. E.

Después se dió lectura de una comunicación del Ayuntamiento de Vidania en queja de que el rematante de derechos municipales de dicha universidad, D. José Antonio Rezola, penetró en la alhóndiga de la misma, y puso á la venta una barrica que contiene vino acidificado deshecho por aquella Corporación.

La Diputación acordó que sobre esta comunicación informe la Comisión de Hacienda municipal.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda provincial, S. E. resolvió adoptar las siguientes bases para la conversión de los capitales censales impuestos en las cajas de Guerra, Aduana, Donativo y Caminos.

1.^a Los capitales censales impuestos sobre las suprimidas Cajas de Donativo, Guerra, Aduana y Caminos, á tipos muy variados de interés, se convertirán en obligaciones amortizables al 5 por 100 de interés anual, pagadero por semestres vencidos y al portador. Esta conversión es voluntaria.

(1) Cánón 16, concilio IV.

2.^a El capital asignado á los réditos censales se fijará á los efectos de la conversión, á razón del 5 por 100 de la cuantía á que ascienden anualmente unos y otros, y en equivalencia del capital que recibe recibirán las Obligaciones de la Provincia, de 500 pesetas cada una.

3.^a Las fracciones menores de 500 pesetas que resulten al hacerse la capitalización se completarán por los acreedores en el caso de que pasen de 250 pesetas, entregando el remanente en metálico. Si la fracción fuese menor de 250 pesetas, será cancelada recibiendo el interesado su importe.

4.^a Serán admitidos desde luego á la conversión:

1.^o Los que habiendo prestado su conformidad hubieren presentado los títulos de pertenencia los capitales censales, reputados suficientes á acreditar su derecho.

2.^o Los que no habiéndolos presentado por imposibilidad, figuran en los Libros Registros de la Contaduría como poseedores legítimos de los capitales inscriptos y estén en posesión de los mismos, percibiendo los intereses sin protesta ni reclamación alguna.

5.^a Se suspende, por ahora, la conversión de los capitales censales, que habiéndose constituido por el levantamiento de cargas de fundaciones ó capellanías, no se hubiesen declarado de libre disposición.

6.^a Queda prorrogado por seis meses el plazo para solicitar la conversión con las ventajas propuestas en la presente Instrucción, pero la operación se hará extensiva á los que soliciten espirado el plazo, en los términos establecidos en la regla adicional.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSION.

7.^a Habiéndose ya verificado la liquidación de los capitales censales y fijado el número de obligaciones que corresponden á los capitalistas y en su caso la fracción que deben percibir ó ingresar de la Tesorería provincial, la Comisión señalará el día en que los tenedores de los créditos deben presentarse en las oficinas de la Excm. Diputación provincial á recibir los nuevos títulos que se emiten y cancelar la fracción.

8.^a Las obligaciones se entregarán solamente á los acreedores comprendidos en la regla 4.^a o representantes que exhiban poder otorgado en forma. La Comisión provincial podrá adoptar las medidas que estime convenientes para asegurarse de la identidad de la persona.

9.^a En el caso de que en los Libros Registros de Contaduría apareciesen como poseedores de capitales censales personas que hubiesen fallecido, la conversión se entenderá con los herederos adjudicatarios del capital, que deberán acreditar esta cualidad en la forma que señalan las leyes.

10.^a Si los poseedores figurasen bajo la denominación de herederos de Tal, la entrega de los títulos se hará á aquél ó á aquellos á quienes se hubiese adjudicado el crédito, á no ser que la herencia permaneciese indivisa, en cuyo caso se hará á sus legítimos representantes.

11.^a Las escrituras de fundación de los censos y documentos de pertenencia de ellos que los tenedores hubiesen presentado ó presentaren en lo sucesivo para acreditar su derecho quedarán archivados en la Diputación. La entrega de los valores se hará ante la Comisión provincial, extendiéndose un acta en que conste esta circunstancia, determinante de la cancelación del capital censal firmada por los individuos de la Comisión, el Secretario y el interesado. En el libro de actas de la Comisión se hará mención de la entrega, y la Contaduría cancelará acto continuo el asiento respectivo del Registro.

El acta se archivará con los documentos de su razón.

DE LA AMORTIZACION.

12.^a Estas obligaciones se amortizarán juntamente con las llamadas acciones de carreteras, guardando la misma prelación que ellas.

REGLA ADICIONAL.

Se admitirá á conversión los capitales censales que se presenten al efecto por sus legítimos poseedores, transcurridos los seis meses á que se refiere la regla 6.^a; pero las obligaciones que se emitan en su equivalencia no se incluirán en los sorteos de amortización hasta los 10 años después de verificada la conversión.

Dióse cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda municipal acerca de la exposición dirigida por el Sr. Alcalde de Zaldivia, en nombre del ayuntamiento que preside, rogando se le autorice para defender los intereses cuya administración le está encomendada, prohibiendo que en lo sucesivo se abran depósitos particulares, y cerrando el que hoy existe en aquella villa.

A petición del Sr. Dorronsoro, se acordó que el precitado dictamen quede sobre la mesa durante veinte y cuatro horas.

Siguiendo el parecer de la Comisión de Gobernación, S. E. prestó su aprobación á las Ordenanzas municipales de Urnieta, porque las disposiciones que contienen se hallan adoptadas dentro del círculo de las atribuciones del Ayuntamiento, y no contravienen á las leyes generales y especiales del país.

En orden á la instancia elevada por D. Marcelino Basurco, en súplica de que se le conceda alguna cantidad en concepto de gratificación para proseguir sus estudios musicales en el Conservatorio de París, la Comisión de Fomento, lamentando que las prescripciones reglamentarias le impidan proponer una solución favorable á los deseos del Sr. Basurco, informó que el Reglamento de pensiones de Bellas Artes no consiente la concesión de las pensiones de la Provincia, cuando quede vacante alguna de las que hoy existen.

El indicado dictamen fue aprobado por la Diputación.

Asimismo fue aprobado otro dictamen de la propia Comisión de Fomento, manifestando que hallándose adjudicadas en la actualidad las dos pensiones que tiene establecidas la Provincia para el estudio de las Bellas Artes, y terminando ambas el 30 de Junio próximo, no puede otorgarse por el momento la que solicita D. Bonifacio Echeverría, vecino de Eibar, para perfeccionarse en el canto, pudiendo únicamente darse por presentada la instancia del mismo para tenerla en cuenta en su día cuando haya que proveer alguna vacante, siempre que venga acompañada de los documentos que exige el Reglamento de pensiones.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Hacienda municipal, la Diputación aprobó las siguientes cuentas municipales:

Las de Orreaga, de los ejercicios económicos de 1886-87 y 1887-88.

Las de Escoriaza, de los ejercicios de 1881 á 1882, 1882-83 y 1883-84; y Las de Segura, de 1887-88.

Con lo que se levantó la sesión, acordándose que la próxima se celebre mañana á las seis de la tarde.

CRÓNICA RIOJANA.

Postulación política.—Es ya añeja costumbre en este país el colocar en Semana Santa, á la puerta de todos los templos, una mesita baja cubierta con paño blanco y sobre ella un enorme corcho ó un grillete de buen tamaño, como atributo carcelario, y una bandeja grande para recibir el óbolo de los piadosos feligreses del pueblo.

Junto á la mesa, y de pié, suele haber un demandadero que grita de cuando en cuando: «¡Limosna para los pobres encarcelados!»

Estos donativos tienen el mérito de la igualdad en el reparto. Vaya á parar á manos del preso político, del recluso común ó del detenido por delitos ó faltas de cualquier índole.

Pero la postulación á que aludo, es esencialmente política, y sobre política egoísta y un sí es no es de arrogante y provocadora.

Me explicaré.

Hay en este ó de otro pueblo de la Rioja, varias, no muchas, señoras, que suelen dedicarse á la nobilísima y santa tarea de distribuir entre los pobres de solemnidad dinero, ropas y comestibles, y acudir al resorte de las rifas benéficas para obtener donativos que repartir entre los desheredados de la fortuna.

No hay nadie que no aplauda estos rasgos de abnegación. Pero junto con esfuerzos tan generosos, se da el caso de que se verifican demostraciones de carácter político.

Algunas de esas respetables postulantes acuden hasta á los liberales, pretendiendo limosna para curas presos, como el de Castillo y Elejabertía, por predicar contra esos mismos liberales de quienes se recaba un donativo en metálico.

Y hay más. A alguno de ellos se le especifica el carácter de los ataques del clero. Se razona así: «El liberalismo es pecado» «el clero ataca la falsa noción de libertad que defienden los liberales» no se puede ser liberal sin exponerse á condenación eterna «pero» déme usted una limosna para los pobrecitos sacerdotes que padecen persecución por la justicia!»

El dinero de los endemoniados liberales sirviendo para aliviar la situación de un sacerdote encarcelado.

¿No es verdad que parece esto tan paradójico como lo otro del Sr. Urizar, cuando pedía limosna á los liberales donatarios para levantar de planta un templo en el barrio de San Martín?

Lástima grande que algunas de esas respetables y bondadosas señoras se conviertan, con actos como este, en instrumento ciego del carlismo que se dispara de oreja para herir á mansalva en ocasión propicia.

Si pidieron para los presos de toda procedencia política y de todas las categorías sociales, á buen seguro que no se evidenciaría nunca la antítesis con que comienzo este primer aparte de mi crónica.

Desgraciadamente, es cierto que mientras los demandaderos de una cárcel piden por igual para todos los reclusos, los auxiliares del carlismo, pertenecientes al bello sexo, solicitan el óbolo de los profanos liberales alejados de la iglesia, para socorrer tan solo á los representantes de la misma y no á los demócratas encarcelados ó que gimen en extranjero suelo.

Otra vez se rió. No echó en saco roto el gobernador de esta provincia mis observaciones de la última crónica.

Ayer se constituyó en el pueblo donde se suponía la existencia de varios casos, y pudo convencerse de lo fundado de aquéllas.

El subdelegado médico, dicen que manifestó existían únicamente 21 casos, reducidos hoy á 18, pues ayer mismo fallecieron tres, según confesión de sus padres.

El gobernador dor visitó el hospital, donde hay tres ó cuatro convalecientes. Parece que el señor Pérez Caballero, tan conocido en esa, se lamenta de la falta de diligencia de muchos titulados de la provincia que no remiten con la puntualidad debida al gobierno civil los partes diarios de las invasiones epidémicas. Y aún se dice que, con este motivo, establezca parangón honrosísimo para el cuerpo médico de Guipúzcoa, cuya provincia gobernó hace dos años.

Esta situación sanitaria provocará la redacción de una circular recordando las prescripciones de otra de su antecesor, el Sr. Ayuso, ó el cumplimiento de las últimas disposiciones del ramo de Sanidad.

La prensa provincial ha obrado patrióticamente no publicando los particulares relativos á la enfermedad, por no producir una alarma de incalculables consecuencias para los intereses materiales del país.

Después de la visita del gobernador no se sabe á ciencia cierta si pasarán por el pueblo atacado la caballería de Albuera y fuerzas de ingenieros para el simulacro de Pancorbo. Los que se precian de bien enterados, aseguran que si pasarán aquellas fuerzas, pero con las precauciones necesarias para evitar el contagio.

La cosecha.—Son muy pocos los pueblos que aún no tienen recogida toda la uva de sus viñedos. A estas alturas puede ya colegirse, sin padecer error de monta, cuál será el resultado positivo de la cosecha en toda la demarcación riojana.

Aunque incompleta por falta de datos generales precisos, puedo proporcionar una estadística que dé idea aproximada de la nada grande recolección presente.

Pueblos que cosechan para el consumo local, ó que obtienen poco más para la exportación: Logroño, Alberite, Lardero, Villamediana, El Cortijo, Varea, Navamete, Oyón, Alesón, Murillo de Rio Leza, Párganos, Leza, Navaridos, Uruñuela, Huércanos, Nájera, Badarán, Rincón de Soto y otros treinta ó cuarenta pueblos de las Riojas castellana y alavesa.

Créese que obtendrán: Treviana, de 16 á 20.000 cántaras; San Asensio, de 60 á 70.000;

Rodezno, de 18 á 20.000; Briones, de 70 á 80.000; Aizcaneva de Ebro, 40.000; Elciego, 60.000; Fuenmayor, más de 100.000; Cenicero, 130.000; San Vicente, unas 100.000 y Lapuebla de la Barca, 24.000. Falta datos de algunos, muy pocos pueblos importantes como Alfaro, Alcanadre, Arnedo, Calahorra, Atoal y otros de la Rioja baja, pero que, aun suponiendo que rindiesen mucho, no llegaría á un resultado mediano en cantidad, la cosecha entera de las dos Riojas.

El desastre es completo, por la inmensa mayoría de las jurisdicciones dan un pago de una séptima ú octava parte del rendimiento de un año ordinario.

En calidad gana mucho el fruto de esta vendimia.

La graduación alcohólica es buena: su término medio será de 10 á 11 grados. En algunas bodegas los mostos presentan color y sanidad incomparables.

Lo peor de todo será que el próximo año vinícola dará de sí menos aún que el presente, con haber dado tan poco pasto á las operaciones mercantiles. Hay pueblos que tienen casi entera la cosecha anterior. En otros queda una mitad ó una cuarta parte por lo menos. El cambio, se ha comprado uva en cantidades enormes, sobresaliendo entre los adquirentes la señora Marquesa viuda del Riscal, en Elciego, y la Compañía vinícola del Norte de España, para sus renombrados almacenes de Haro.

SINFOROSO.

Rioja 6 de Noviembre de 1889.

Noticias.

Por el gobierno civil se ha concedido licencia á D. Rafael López Rodríguez para que pueda trasladar á Francia una caja que contiene 200 cartuchos y una carabina.

Probablemente en un plazo muy breve empezará á practicar el regimiento de África ejercicios de combate en uno de los vecinos montes.

Si el tiempo estuviera hoy favorable, continuarán sus operaciones la comisión de deslindes de esta jurisdicción.

Según nuestras noticias, son varios los sótanos que se inundaron á consecuencia del terrible aguacero que descargó anteanoche en nuestra ciudad.

A petición del capitán general de Galicia, se hace público en los Boletines Oficiales, correspondientes á las provincias, la necesidad que tienen los emigrantes procedentes del ejército de presentar en el gobierno civil del punto de embarque el competente permiso de las autoridades militares ó la licencia absoluta, con objeto de evitarles los perjuicios consiguientes, pues frecuentemente sucede que por falta de estos documentos, pierden el pasaje y quedan la mayoría de las veces sin recursos para poder trasladarse al punto donde residían.

A consecuencia de los apremios de la Diputación de Navarra para el pago de un trimestre de la contribución territorial, el alcalde del pueblo de Muniain decidió solicitar el concurso pecuniario de algunos particulares.

Recorrió varios caseríos, y al fin obtuvo 500 duros, que llevaba en billetes y metálico en una cesta de mano, colocada sobre un borrico. Conducía á éste su dueña, una vendedora de frutas, y detrás de la mujer, del dinero y del animal iba el alcalde, caminando por lo que pudiera ocurrir.

No sucedió más sino que salieron al camino dos enmascarados, le cogieron la escopeta, se apoderaron de los 500 duros y desaparecieron hacia Montejauna, quedando el alcalde con los apremios de la Diputación y sin poder satisfacer el pago.

Ayer tomó posesión de su destino el nuevo médico del regimiento de África.

Se ha dispuesto de real orden que se dé noticia al ministerio de la Guerra, de todos los fáciles sistema Remington que existan en los parques y no hayan prestado servicio, con objeto de proceder á su inmediata transformación según el sistema Freyre Brull, que se convertirá en armas de grande alcance y notable precisión.

Son muchas las personas de esta población que piensan asistir á las maniobras militares que han de verificarse en las alturas de Pancorbo.

Se encuentra bastante mejorado de su dolencia el hijo del gobernador civil Sr. Barriobero.

Felicitamos al enfermo y su familia, y nos felicitamos por esta mejoría, á la que deseamos siga un breve y completo restablecimiento.

Como verán nuestros lectores, en la cabeza de este número, el próximo domingo á las once de la mañana se reunirán los liberales de San Sebastián, partidarios de la coalición, para tratar de los asuntos electorales y designar la candidatura de concejales.

El acto tendrá verdadera importancia para cuantos se interesan por el bien de nuestro país.

Fiesta de San Martín.

Hemos recibido y consignamos con gusto el programa de las fiestas que han de celebrarse el día 11 en el barrio de San Martín, que si el tiempo lo permite, han de estar sumamente concurridas.

El programa consta de los números siguientes:

- 1.^o A las nueve.—Pela de gallos.
- 2.^o A las diez.—Juego de carneros.
- 3.^o A las once.—Se bailará el popular zortzico Ezcuz-Danza.
- 4.^o A las doce.—Juego de gallos.

Por la tarde.

Se correrán bueyes en la plaza del citado barrio.

Pondrá fin á la fiesta de día una carrera sostenida por mujeres que llevarán á la cabeza un cantaro con agua, y que percibirán como premio 20 pesetas la primera y 10 la segunda, que llegue al punto designado por la comisión como término de la carrera.